



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7937

DNU dictado el 06/05/2016 . Promulgado el día 12/08/2016.
Publicado en el Boletín Oficial N° 19.846, del día 19 de Agosto de 2016.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Salta, 12 de agosto de 2.016

DECRETO N° 1260

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 563/16; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el plazo señalado por el Artículo 145 de la Constitución Provincial, computado desde la recepción por las Cámaras Legislativas, sin haber sido aprobado o rechazado por éstas, conforme lo prevé el último párrafo del artículo mencionado, corresponde dictar el instrumento pertinente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7937, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós

Salta, 6 de mayo de 2.016

DECRETO N° 563

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 226-76463/2016.-

VISTO la Emergencia Pública Social declarada por Ley N° 7926 en la localidad de El Galpón, Departamento Metán; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley declaró la Emergencia Pública Social en la localidad de El Galpón, Departamento Metán, por el plazo de ciento ochenta (180) días;

Que el señor Intendente de la citada localidad y por pedido especial de instituciones públicas nacionales y provinciales, solicita prorrogar por noventa (90) días la declaración de la Emergencia Pública Social;

Que lo solicitado tiene como fin dar continuidad a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial destinadas a salvaguardar la integridad de las personas, y satisfacer las necesidades colectivas, que de manera súbita e imprevista provocó el movimiento telúrico;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Que el acontecimiento extraordinario demanda la adopción de un remedio constitucional de excepción, ya que no es posible seguir los procedimientos ordinarios para la sanción de las leyes, lo que aconseja, por éste medio, prorrogar la declaración de la emergencia pública social en la localidad de El Galpón;

Que han sido consultados los señores presidentes de ambas Cámaras Legislativas y la señora Fiscal de Estado, en tanto que el mensaje público será cumplido oportunamente;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 145 de la Constitución Provincial;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA EN ACUERDO GENERAL DE
MINISTROS Y EN CARÁCTER DE NECESIDAD Y URGENCIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, desde su vencimiento y por noventa (90) días, la declaración de la Emergencia Pública Social en la localidad de El Galpón, Departamento Metán, dispuesta por Ley N° 7926.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco (5) días, a los efectos previstos en el artículo 145 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY - Parodi - Cornejo D'Andrea - Calletti - Abeleira - Rodríguez - Costello - Gomeza - Ovejero - Montero - Villa Nougés - Saravia - Gómez Almarás - Ovejero (I) - Parodi (I)